

## **BASES PARA LA SELECCION Y POSTERIOR FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE SOCORRISTAS, CON DESTINO A PLAYAS EN PERIODO ESTIVAL.**

### **PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Es objeto de la presente convocatoria la selección y posterior formación de bolsas de trabajo de Socorristas, con destino al Servicio de Vigilancia, Salvamento y Socorrismo en la playa “Racó de Mar” de Canet d’En Berenguer, durante el período estival, mediante contratación laboral temporal. El sistema de selección será el de Concurso-Oposición.

Retribuciones:

Socorristas: Grupo D, Nivel 14

Estas bases garantizan el respeto a los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad que promulga la Constitución Española que han de darse en la selección del personal para el acceso a la función pública

### **SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES**

Para tomar parte en las pruebas será necesario:

a.-) Poseer la nacionalidad española o, de acuerdo con lo establecido en la Ley 17/93, de 23 de diciembre, sobre el Acceso a Determinados Sectores de la Función Pública, de los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea. Haber cumplido 18 años de edad.

b.-) Hallarse en posesión del Título de Graduado Escolar, Bachiller Elemental, o equivalente.

c.-) Estar en posesión del título correspondiente según el puesto a desempeñar, Titulación de Socorrista Acuático expedido por la Federación Española de Salvamento y Socorrismo, o la titulación de Técnico Socorrista en Aguas Abiertas, expedido por la Federación de Salvamento y Socorrismo de la Comunidad Valenciana o titulación homologada por organismos oficiales y Cruz Roja Española.

d.-) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones inherentes, al puesto. Los minusválidos deberán acreditar la aptitud para el ejercicio de las funciones correspondientes al puesto mediante dictamen expedido con posterioridad a la publicación de la presente convocatoria y anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas.

e.-) No hallarse inhabilitado penalmente para trabajar en la Administración Pública. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

### **TERCERA.- INSTANCIAS**

1. Las instancias solicitando tomar parte en el procedimiento de selección, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas las condiciones que se exigen en la Base 2ª de la convocatoria, se dirigirán a la Alcaldesa-Presidenta de esta Corporación, y se

presentarán en el Registro General de la misma en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de un anuncio en un diario de difusión comarcal.

2. Los aspirantes deberán aportar junto con la instancia los méritos de posible valoración en la fase de concurso; estos deberán ser presentados en sobre cerrado y antes de que finalice el plazo de presentación de instancias

3. - Los derechos de examen se fijan en 10 euros.

#### **CUARTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR**

1.- En la misma resolución en la que se apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición del Tribunal Calificador, el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición.

2.- De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, el Tribunal se constituirá de la siguiente forma, actuando todos sus miembros con voz y voto:

a) Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

b) Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

c) Vocales:

- Un representantes de los trabajadores

- Un Técnico Municipal designado por la Presidenta de la Corporación.

- El concejal delegado del área de playas

- Un/a Concejal/a de grupo político distinto al del Presidente del tribunal del equipo de gobierno.

3.- La designación de los miembros titulares incluirá también la de los suplentes. El Tribunal no podrá constituirse sin la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes sin que su número pueda ser inferior a tres.

El Tribunal queda facultado para resolver las incidencias que se produzcan y las dudas de interpretación de estas Bases, y para adoptar las resoluciones necesarias para el buen orden de las Pruebas Selectivas.

#### **QUINTA.- EJERCICIOS. FASE DE OPOSICIÓN (máximo 40 puntos)**

**1- Pruebas de Aptitud Física.** Consistirá en superar las siguientes pruebas, todas ellas de carácter eliminatorio:

**Piscina:**

a).- Nadar 100 m. en un máximo de 1 minuto 30 segundos para hombres y un máximo de 1 minuto 45 segundos para mujeres; estilo libre.

b).- Prueba 100 combinada: nadar 50 mts a estilo libre, inmersión hasta recoger al accidentado y 50 mts de remolque por cualquier sistema (a excepción de la técnica del "nadador cansado"), en un tiempo máximo de 2 minutos y 30 segundos para hombres y 3 minutos para mujeres.

c.-) Prueba de inmersión: recorrer 25 mts con salida desde el agua buceando sin que salga en ningún momento cualquier miembro o superficie del cuerpo. Esta prueba se valorará apto o no apto sin contar para la puntuación total de las pruebas físicas.

Las pruebas Físicas serán calificadas hasta un máximo de 20 puntos, 10 puntos cada uno de ellos de las dos primeras (100 mts lisos y 100 mts combinada), mediante ponderación de los tiempos partiendo del mejor registro en cada prueba.

El Tribunal dará a conocer a los aspirantes los criterios de valoración de estas pruebas.

### **2.- Ejercicio Escrito y no eliminatorio:**

Consistirá en responder un mínimo de 30 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, sobre Salvamento y Socorrismo y primeros auxilios. A los efectos de su puntuación, cada tres preguntas contestadas incorrectamente restarán una respuesta correcta. La duración de este ejercicio será fijada por el Tribunal, atendiendo a la mayor o menor dificultad del mismo.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 20 puntos

### **SEXTA.- FASE DE CONCURSO. VALORACIÓN DE MÉRITOS. (máximo 10 puntos)**

Tras la fase de oposición, el Tribunal procederá a la valoración de los méritos presentados de aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición conforme al siguiente baremo:

1.- Por experiencia profesional, hasta 4 puntos.

- Por servicios prestados en la misma categoría del puesto a ocupar, en la Administración Local 0,20 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 2,5 puntos.
- Por servicios prestados en la misma categoría del puesto a ocupar, para empresas de servicios de salvamento y socorrismo 0,10 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

2.- Por estar en posesión del título de aptitud para manejar embarcaciones de, al menos, 8 HP Fiscales y de una tonelada de desplazamiento: 1 puntos.

3.- Por estar en posesión de la titulación oficial (FEDAS)de escafandrista, 0.5 puntos.

4.- Por estar en posesión del carnet de conducir categoría BTP, 0.5 puntos

5.- El conocimiento del valenciano (hasta un máximo de 0.5 puntos)

Se acreditará estando en posesión del correspondiente certificado expedido u homologado por la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano con arreglo a la siguiente escala:

- a) Grado Oral: 0.2 puntos
- b) Grado Elemental: 0.3 puntos
- c) Grado Medio: 0.4 puntos.
- d) Grado Superior: 0.5 puntos.

6. Idiomas comunitarios (máximo 0.5 puntos)

A razón de 0,15 puntos por curso, o su equivalencia si se trata de ciclos, correspondiente al título expedido por la universidad o Escuela Oficial de Idiomas.

**7.- Cursos de formación y perfeccionamiento específicos con las tareas propias del puesto que se convoca (hasta un máximo de 1 punto):**

La valoración de cada curso se efectuará en función de su duración, con arreglo a la siguiente escala:

- De 100 a más horas.....	1 punto
- De 75 o más horas.....	0,5 puntos
- De 50 o más horas.....	0,4 puntos
- De 25 o más horas.....	0,3 puntos
- De 15 o más horas.....	0,1 puntos

Solo se valorarán los cursos reflejados en este punto si fueron convocados u organizados por la Universidad, Institutos o Escuelas Oficiales de funcionarios, u otras entidades públicas.

Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como Jornadas, Mesas Redondas, Encuentros, Debates o análogas, no podrán ser objeto de valoración. Los Seminarios solo se valorarán si se acredita que tienen la misma naturaleza y metodología que los cursos.

La suma total de los puntos obtenidos en cada uno de los apartados contemplados en la fase de concurso, con independencia de sus límites parciales, no podrá superar los 17 puntos.

**8.- Entrevista personal (hasta un máximo de 2 puntos)**

Todos los aspirante que superen la fase de oposición pasarán una entrevista personal con el tribunal en la cual se valorará los conocimientos sobre las características y Certificaciones de Calidad que dispone la playa “Raçó de Mar”.

#### **SÉPTIMA.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA.**

La calificación definitiva vendrá determinada, por la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios más las otorgadas en la valoración de méritos.

#### **OCTAVA.- BOLSA DE TRABAJO Y LISTA DE ESPERA.**

1.- Finalizada la valoración de méritos y elevada la propuesta de bolsa por el Tribunal, la Alcaldía Presidencia dictará resolución acordando su constitución y efectos, que estará compuesta por estricto orden de puntuación ente aquellos aspirantes que hayan superado los ejercicios obligatorios.

2.- Esta bolsa de trabajo será cerrada y rotatoria.

3.- La duración de esta bolsa de trabajo tendrá una duración de un año, prorrogable siempre que se considere necesario en caso de urgencia.

4.- El llamamiento se efectuará en función de las vacantes de puestos por riguroso orden de puntuación. Se entiende que se renuncia al puesto de trabajo si el interesado no se presenta en el Departamento de Personal del Ayuntamiento de Canet d'En Berenguer en el plazo de dos días hábiles desde que fuera requerido por éste. La renuncia motivará que el aspirante pase al último lugar en la lista de espera. salvo que concurra alguna de las

siguientes circunstancias que impidan el desempeño del puesto y que sean debidamente acreditadas:

- a) Parto o Baja por maternidad
- b) Enfermedad o accidente común.

En estos dos únicos casos se respetará el orden del aspirante en la lista para cuando se produzca la vacante. Si en el momento de efectuar el llamamiento, la persona se encuentra trabajando, pasará al último lugar de la lista.

5.- El/la aspirante dispondrá de un plazo máximo de tres días hábiles desde el llamamiento para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de la base segunda.

En el supuesto de no presentarla en el indicado plazo, se entenderá que rechaza la oferta y se situará al final de la lista de inscritos. Si el rechazo se efectúa dos veces consecutivas, el/la aspirante será excluido de la bolsa.

6.- El personal que formará parte de la bolsa de trabajo, una vez finalizada la relación laboral, volverá a ocupar el mismo lugar que tenía en la bolsa.

#### **NOVENA .- DE LA NORMATIVA APLICABLE Y RECURSOS.**

**9.1.-** La convocatoria se regirá, en lo no previsto por estas Bases, por la normativa básica estatal sobre la Función Pública contenida en la Ley 30/84, de 2 de agosto, modificado por la Ley 22/93 de 29 de diciembre, en el Texto refundido aprobado por Real Decreto legislativo 781/86 de 18 de abril; Real Decreto 896/91 de 7 de junio, así como por la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública; Decreto 33/99 de 29 de marzo.

**9.2.-** Contra las presentes bases cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por los interesados legitimados uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el tablón de Edictos de la Casa Consistorial. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al desde el día siguiente al de la publicación en el tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

**9.3.-** Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las Bases podrán ser interpuestos por los interesados los oportunos recursos en los casos y en la forma establecida en la Ley 4/99 de modificación de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 9/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (B.O.E. nº 67 de 14-07-98).

**9.4.-** Si tuviera entrada "alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión" por escrito sobre la puntuación otorgada por el Tribunal u otra circunstancia relativa al desarrollo de las pruebas durante los 2 días siguientes a la publicación de las puntuaciones de cada prueba o ejercicio, será el tribunal el que decida sobre las mismas en la siguiente sesión, reseñándolo en la correspondiente acta, todo ello sin perjuicio de lo establecido en esta Base 11 con respecto a la interposición de recursos, que se regirá por las normas generales sobre procedimiento y régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

## ANEXO I

### MODELO DE INSTANCIA

D./D<sup>a</sup>.....  
Vecino de.....con domicilio en (número, calle, plaza).....  
D.N.I..... Teléfono.....

#### EXPONE:

- A) Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria publicada para la selección y posterior formación de la bolsa de trabajo de Socorristas:
- B) Que se compromete a aportar en su día la documentación exigida en las bases de la convocatoria.

#### SOLICITA:

Ser admitido/a al CONCURSO-OPOSICIÓN convocado para la selección y posterior formación de una bolsa de trabajo de Socorristas, con destino al servicio de playas.

Sagunto, a                      de                      de 2006

SRA. ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE CANET D'EN BERENGUER